



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Y

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE

En Santiago de Chile, entre el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** (en adelante "**el Ministerio**" o "**MBN**"), **RUT N°61.402.000-8**, representado por su Subsecretaria, doña **MARILEN CABRERA OLMOS**, **Cédula de Identidad N°6.333.296-8**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS** (en adelante "**El IP**" o "**El Instituto de la Propiedad**"), representado por su Secretario Ejecutivo, Abogado, **don DARÍO JOSUÉ GARCÍA VILLALTA**, **Documento Nacional de Identificación (DNI) número: 0801-1985-01631**, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en Sesión Ordinaria número: 002-2022, mediante Acuerdo CD-IP número: 003-2022, de fecha uno 1 de marzo del año 2022, debidamente facultado para la suscripción de este documento y conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por otra parte, quienes han convenido en la celebración del siguiente convenio de cooperación:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene por misión reconocer y gestionar el patrimonio fiscal, regularizar la pequeña propiedad raíz, liderar la Infraestructura de Datos Geoespaciales de Chile (en adelante "IDE Chile"), mediante la definición de políticas, elaboración de normas, formulación de planes y programas y mantención de información territorial, con procesos transparentes e informados a los ciudadanos y ciudadanas, para la protección y valoración del patrimonio Fiscal, acercando el territorio, de tal manera que contribuya al desarrollo económico, social y del territorio a favor de todos los habitantes del país.



2. Que, el Instituto de la Propiedad de la República de Honduras, tiene por misión normar, administrar y supervisar los registros de la propiedad muebles, inmuebles e intelectuales, de los usuarios nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional, para proteger los derechos de propiedad, garantizando la seguridad jurídica de forma precisa, equitativa y transparente.
3. El objeto del presente convenio de colaboración es, fortalecer la Infraestructura de Datos Geoespaciales del Estado de Honduras, la cual permitirá aprovechar la información territorial, propiciando el acceso transparente a la información por parte de las instituciones de Honduras y sus ciudadanos.
4. Este convenio permite asegurar por la contraparte de Chile, el cumplimiento de los compromisos en el marco del proyecto financiado por la AGCID y por parte de Honduras, asegurar la asistencia técnica e instalación de la plataforma GEONODO por parte del MBN.

Que, para el cumplimiento de las finalidades conjuntas descritas, las partes vienen a convenir:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer el Nodo Nacional de Geografía de la Infraestructura Geoespaciales de Honduras, haciendo uso para esto de estándares y tecnología que garanticen la interoperabilidad de las plataformas implementadas por el Instituto de la Propiedad (IP), promoviendo así una mayor usabilidad de los datos, facilitando el acceso ubicuo, confiable y actualizado para gobierno el central, gobiernos Locales, sociedad civil, entre otros actores claves.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y/O ACTIVIDADES.

Para el logro del objetivo general, las partes realizarán las siguientes actividades:

- Coordinación entre los equipos técnicos de Chile y Honduras.
- Transferencia de conocimientos y tecnología para el fortalecimiento del Nodo Nacional de Geografía de la Infraestructura Geoespaciales de Honduras de la IDE Honduras, por parte de Chile.
- Diagnóstico y resultados relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías por ambos países.
- Entregar por la contraparte de Chile, el soporte técnico y soporte tecnológico de la herramienta GEONODO.
- Generación de documentación y apoyo en la difusión de experiencias.



TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales se obliga a:

- Coordinar las actividades entre equipos técnicos entre Chile y Honduras
- Capacitar al equipo IP Honduras en la nueva versión instalada en SINAP.
- Capacitar al equipo del IP Honduras en las normas ISO
 - Modelo de calidad para datos geográficos según ISO 19157
 - ISO 19131 de información geográfica: Especificación de Producto de Datos.
 - ISO 19115 Norma de Metadatos
 - Capacitación de Buenas prácticas para la gestión de información geoespacial
- Asesor en la reutilización de las bases de geoespaciales y alfanumérica (dispositivos móviles, capas de información y catálogo de metadatos para ser utilizado por otras plataformas de SURE en el Instituto de la Propiedad.
- Compartir experiencias relacionadas con el uso de información geoespacial y el catálogo de objetos geográficos.
- Dar acompañamiento técnico y soporte tecnológico.
- Colaborar en el desarrollo del informe final de las actividades enmarcadas en este convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.

Para el cumplimiento del presente Convenio, "el IP" se obliga a:

- Supervisar el desarrollo del convenio, informar y difundir adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo.
- Garantizar las condiciones adecuadas para la ejecución de un servidor adecuado para la plataforma tecnológica.
- Recibir las capacitaciones para fortalecer la Infraestructura de Datos Espaciales en Honduras.
- Documentar y socializar los resultados de la gestión de los datos geoespaciales
- Colaborar en el desarrollo del informe final de las actividades enmarcadas en este convenio.



QUINTO: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que los actos administrativos que lo aprueban se encuentren totalmente tramitados; y tendrá una fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra con a lo menos 60 días de antelación a su fecha de término. Cualquier actividad que se esté desarrollando en esa época, deberá continuar hasta su completa ejecución.

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio por causas fundadas, informadas oportunamente a la contraparte correspondiente, debiendo especificar el o los incumplimientos incurridos.

SEXTO: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo cuando las partes lo hayan acordado por escrito y una vez que el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, el cual se entenderá formara parte de este en su integridad.

SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes dejan expresamente establecido que, en el evento de que producto del presente convenio de cooperación y colaboración o de los acuerdos especiales que se gesten en virtud de él, existieren publicaciones de productos, cualquiera que fuere el medio de publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos y cualquier otro antecedente, para garantizar el derecho de autor, establecido en el artículo 88 inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual de Chile, artículo 46 de la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos de Honduras, al momento de su utilización se hará expresa indicación a su fuente, en forma clara y visible, con el logo de la institución a la que pertenece, sea esta el Ministerio de Bienes Nacionales de República Chile y/o Instituto de la Propiedad de la República de Honduras, según corresponda ley especial sobre propiedad intelectual.



OCTAVO: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Sin perjuicio del deber de informar y del derecho al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley N° 19.628 de 1999 sobre Protección de la Vida Privada de Chile, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Honduras, las partes se obligan a:

- a) Limitar la divulgación de información o datos personales confidenciales que pueda generarse en el marco del presente Convenio, sólo a sus dependientes, empresas prestadoras de servicios o entidades fiscalizadas que, para el cumplimiento de su función, efectiva y justificadamente, tengan la necesidad de tomar conocimiento de la misma.
- b) Instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales e internos, a cualesquiera de sus dependientes, honorarios contratados en el marco del presente Convenio y empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros.
- c) Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados. En dicho contexto, el Ministerio, cumplirá con lo establecido por el D.S. N° 83 del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de Chile, que aprueba norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

NOVENO: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales, designa como Coordinadora General del Convenio, a la **Secretaría Ejecutiva** de la **IDE Chile, doña Sofía Nilo Crisóstomo**, o a quien este designe, subrogue o lo reemplace.

Asimismo, en representación del Instituto de la Propiedad de la República de Honduras, se designa al **Director General de Cartografía y Geografía del Instituto de la Propiedad y Presidente de la Sección Nacional de Honduras del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Ing. José Calixto Sierra Ramírez**, o a quien este designe, subrogue o lo reemplace.



DÉCIMO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, en el caso de surgir cualquier conflicto relacionado con el convenio, buscarán la resolución vía negociaciones informales o bien se dará término al convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amigable dentro de los treinta (30) días corridos de surgido el conflicto, las partes acuerdan en terminar el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio de Colaboración no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no genera obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de los Participantes.

DÉCIMO TERCERA: NOMBRES Y LOGOTIPOS.

Los nombres y logotipos de las partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito externo sin la previa autorización escrita de sus propietarios.

EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, todos ellos serán igualmente auténticos, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes para su registro y elaboración del acto administrativo aprobatorio correspondiente.



PERSONERÍAS

La personería de doña **Marilén Cabrera Olmos**, como ministra de Bienes Nacionales, consta en Decreto N° 71, de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Abogado don **Darío Josué García Villalta**, consta en el Acuerdo del **Consejo Directivo** del **Instituto de la Propiedad**, nombrado en **Sesión Ordinaria número: 002-2022**, mediante el **Acuerdo CD-IP número: 003-2022**, de fecha **uno 1 de marzo del año 2022**, del Instituto de la Propiedad.

.....
Marilén Cabrera Olmos
Subsecretaria
Ministerio de Bienes Nacionales
Chile

.....
Darío Josué García Villalta
Secretario Ejecutivo
Instituto de la Propiedad
Honduras